

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2828.

VIERNES 8 DE JULIO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolución de 3 del actual y consecuente al expediente instruido en la inspección general de caballería, con arreglo á lo mandado en el orden de 19 de Marzo último, se ha servido S. A. el Regente del Reino declarar de reemplazo al capitán graduado D. Francisco Moreo, teniente excedente de dicha arma.

### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ARANCELES Y RESGUARDOS.

Continuacion de los nombramientos hechos por la direccion y publicados en la Gaceta del día 30 de Junio último, con expresion de nombres, destino que han tenido, cuerpos donde sirvieron, y clases y provincias adonde se les destina.

D. Juan Ortega, licenciado de los cuerpos francos de Guipúzcoa, Rioja alavesa y Cantabria, en los cuales desde la clase de soldado llegó hasta la de sargento primero con grado de subteniente: cuenta 52 acciones de guerra y goza de varias cruces de distincion. Para sargento en la provincia de Vizcaya.

D. Juan Castañedo, ha servido en el ejército y carabineros de costas y fronteras 23 años: cuenta 10 acciones de guerra. Id. id.

D. Juan Zubeldia, licenciado de los batallones francos de Rioja Alavesa; se halló en 38 acciones de guerra: disfruta diferentes cruces de distincion. Para cabo en la de id.

D. Cipriano Marin, id. de ingenieros: se halló en seis acciones de guerra y disfruta de varias cruces. Id. id.

D. Francisco del Barrio, procede de carabineros de costas y fronteras: se halló en cinco acciones y verificó diferentes aprehensiones de contrabando. Id. id.

D. Nicasio Venegas, sirvió en el regimiento infantería de Saboya desde la clase de soldado hasta la de teniente, con las más sobresalientes notas de concepto; se halló en 18 acciones de guerra. Id. id.

D. Pascasio Lizarbe, sirvió en clase de sargento en el batallón voluntarios de Valencia. Id. id.

D. Manuel Clormendi, sirvió en el ejército y últimamente en cazadores de la Milicia nacional de San Sebastian: se encontró en 29 acciones de guerra y disfruta de varias cruces de distincion. Id. id.

D. Tomas Astiz, sirvió en varios cuerpos del ejército y cuenta 19 acciones de guerra. Para carabiniere en la de id.

D. Luis Graola, procedente del batallón franco de Guipúzcoa: se ha encontrado en 52 acciones de guerra. Id. en la de Guipúzcoa.

D. Tomas Cuesta, licenciado del batallón provincial de Sorria: tiene cinco acciones de guerra. Id. id.

D. Francisco Mora, id. del batallón franco de Guipúzcoa: se halló en 44 acciones de guerra. Id. id.

D. Mariano Caracuel, procede de carabineros de costas y fronteras, en donde entró en 10 acciones, saliendo herido en una. Id. id.

D. Francisco Gorostidi, licenciado del batallón franco de Guipúzcoa: cuenta 30 acciones de guerra. Id. id.

D. Gerónimo Lansagarreta, id. id.: cuenta 63 acciones de guerra. Id. id.

D. Miguel Oteiza, id. id.: cuenta 34 acciones de guerra. Idem id.

D. Antonio Oteiza; procede de la clase de paisano: tiene dos hermanos sirviendo en el ejército. Id. id.

D. Juan García, procedente del ejército: tiene buenos servicios. Id. id.

D. Ramon Aguirre, id. id.: se halló en 38 acciones de guerra. Id. id.

D. Pablo Senovilla, id. id. de artillería: cuenta cuatro acciones de guerra. Id. id.

D. Pedro Cañon: cuenta siete acciones de guerra. Id. id.

D. Ignacio Larrea, sirvió en el ejército y en la Milicia nacional de Pamplona: cuenta seis acciones de guerra y disfruta el uso de dos cruces de Maria Isabel Luisa. Id. id.

D. José María Gerobi, id. en el batallón franco de Guipúzcoa: cuenta 28 acciones y goza de un escudo de distincion. Id. id.

D. Pio Mendía, id. id.: cuenta 30 acciones, habiendo sido herido dos veces: disfruta el uso de tres cruces. Id. id.

D. Miguel Gonzalez, id. en el batallón provincial de Ciudad-Rodrigo: cuenta 30 acciones de guerra y tiene dos escudos de distincion. Id. id.

D. Santiago Egoscobal, Miliciano nacional de San Sebastian con buenos servicios. Id. id.

D. José Sanchez (2º), licenciado del provincial de Oviedo: cuenta siete acciones de guerra y goza de un escudo de distincion. Id. en la de Vizcaya.

D. Juan Nicolas Laca, id. del batallón franco de Guipúzcoa: se halló en tres acciones, y salió de una de ellas gravemente herido, goza de dos escudos de distincion. Id. id.

D. José Benito Urquiola, procede del convenio de Vergara, y ha manifestado adhesion al Gobierno. Id. id.

D. José Arruti, sirvió en el batallón franco de Guipúzcoa: se encontró en cinco acciones de guerra, está condecorado con varias cruces de distincion y una de ellas pensionada, fue gravemente herido. Id. id.

D. Francisco Rodriguez, id. id. se encontró en 12 acciones de guerra. Id. id.

D. Martin Iriarte, procede de carabineros de costas y fronteras: se halló en 17 acciones de guerra. Id. id.

D. Benito Gomez, id. de cuerpos francos de Guipúzcoa: cuenta 38 acciones de guerra y goza de dos escudos de distincion. Id. id.

D. Agustin Echarri, id. id. cuenta 37 acciones de guerra, fue herido de gravedad en una de ellas y goza de tres escudos de distincion. Id. id.

D. Regino Alonso, Miliciano nacional de la villa de Rivadeo, en Asturias. Id. id.

D. Gabriel Iturria, id. id. movilizado de Irun, se halló en el bloqueo del fuerte de Vidasoa, en donde se distinguió. Id. id.

D. Juan Cabrera, sirvió en el regimiento 5º de artillería. Id. id.

D. Marcelo Preciado, id. del regimiento del Príncipe, 3º de linea, cuenta 42 acciones de guerra. Id. id.

D. Fernando Venegas, sirvió en el regimiento provincial de Bajalance, se halló en 27 acciones de guerra y usa la cruz de Isabel II. Id. id.

D. Gregorio Montoya, sirvió en varios regimientos en la clase de sargento primero, cuenta 25 acciones, y está declarado benemérito de la patria. Id. id.

D. Manuel Jaranta, licenciado del regimiento de Almansa, cuenta 36 acciones de guerra, condecorado con cinco cruces de Isabel II y un escudo de distincion. Id. id.

D. Casto Villaran, id. del provincial de Cáceres, cuenta 12 acciones de guerra y está declarado benemérito de la patria. Id. id.

D. Antonio Ruiz, procede del batallón franco de leales meneses, en donde prestó muy buenos servicios. Id. id.

D. Antonio Osaba, sirvió en la compañía franca de guías de Alava; cuenta nueve acciones de guerra. Id. id.

D. Ramon Magariños, id. en el regimiento infantería de Castilla, 16 de linea; cuenta 16 acciones de guerra. Id. id.

D. Julian Romera, id. en el regimiento granaderos de la Guardia Real. Id. id.

D. Ramon Mellines, D. Antonio Rodriguez, D. Ladislao Ruiz, D. José Morcillo, D. Cristóbal Bolaños, D. José de Montes, D. José Muñiz, D. José Roldan, D. Nicolas de Leva, D. Diego Vicente Fernandez, D. Isidro Martinez, Don Vicente Carreras, D. Francisco Perdomo, D. José Lamaña, D. José Mateo, D. Domingo Lavis y D. Francisco Masip, licenciados del ejército, propuestos por el Sr. intendente de Alicante. Id. en la de Alicante.

D. Nicasio Recuero, soldado licenciado del regimiento coraceros de la Guardia Real, con buena nota. Id. en la de Toledo.

D. Pedro Fernandez, sargento primero graduado de subteniente del regimiento provincial de Lorca. Para cabo en la de Almería.

D. Pascual Miralles, soldado del regimiento infantería de la Reina, 2º de linea. Para carabiniere en la de Valladolid.

D. José Martinez, id. id. de la Guardia Real de infantería. Id. en la de Zaragoza.

D. Cristobal Varela, sargento segundo del regimiento caballería de Castilla. Para cabo en la de Badajoz.

D. Manuel Olmedo, id. id. coraceros de la Guardia Real. Idem id.

D. Cristobal Madreda, soldado licenciado del cuerpo facultativo de ingenieros. Para carabiniere en la de Salamanca.

D. Eulogio Martin, sargento primero graduado del provincial de Madrid. Para cabo en la de Alicante.

D. Ventura Diez, id. segundo del regimiento infantería de Gerona. Id. id.

D. Mariano Canora, id. id. de cazadores de la Guardia Real. Id. id.

D. Andrés Ruil, id. id. del regimiento caballería de Lusitania. Id. id.

D. Antonio Salas, cabo primero del regimiento provincial de Córdoba. Para carabiniere en la de id.

D. Benito Mateos, soldado del batallón cazadores de Oporto. Id. id.

D. Juan Navarrete, id. de la extinguida Guardia Real de infantería. Id. id.

D. Antonio Sanchez Carnerero, id. del regimiento de la Constitucion. Id. id.

D. Cosme Sanz, id. de coraceros de la Guardia Real. Idem id.

D. Bernardo Serna, id. del regimiento infantería 9º de linea. Id. id.

D. Juan Rodriguez, id. del provincial de Orense. Id. id.

D. Juan Lopez, id. id. de Oviedo. Id. en la de Pontevedra.

D. Mariano de la Puente, cabo primero de cazadores provinciales de la Guardia Real. Id. id.

D. Vicente Montes, soldado del regimiento provincial de Santiago. Id. id.

D. Ramon Campomanes, id. id. de cazadores de Isabel II, núm. 27. Id. id.

D. Antonio Baquero, sargento segundo de cazadores de Isabel II, núm. 27. Id. id.

D. Antonio Sansano, soldado del regimiento voluntarios de Gerona. Id. en la de Valencia.

D. José Hidalgo, id. del escuadrón ligero de Madrid. Id. id.

D. Esteban Traviesa, id. del batallón provincial de Palencia. Id. id.

D. Lorenzo Alfaure, id. id. cazadores de Isabel II; número 27. Id. id.

D. Manuel Martinez, id. id. batallón provincial de Oviedo. Id. id.

D. Francisco Ciudad, cabo primero de la extinguida Guardia Real. Id. id.

D. Pablo Miguel, soldado del cuerpo facultativo de ingenieros. Id. id.

D. Pedro Exido, id. del batallón provincial de Palencia. Id. id.

D. José Parrondo, Miliciano nacional de Madrid. Id. id.

D. Baldomero Peña, cabo del cuerpo nacional de artillería. Id. id.

D. José Gonzalez, sargento primero graduado del regimiento infantería de Gerona. Para sargento en la de Malaga.

D. Antonio Tapia, sargento primero del regimiento caballería del Infante, 4º de linea. Para cabo en la de id.

D. José Villagran, soldado de artillería de marina. Para carabiniere en la de id.

D. José Leon, procede del escuadrón polaco auxiliar en la campaña última: tiene relevantes méritos. Para cabo en la de Idem.

D. Francisco Fuentes, soldado del regimiento caballería húsares de la Princesa. Para carabiniere en la de Barcelona.

D. Santiago Valor, sargento primero del regimiento cazadores de Isabel II, núm. 27. Para sargento en la de Badajoz.

D. Ignacio Moreno, licenciado del ejército, propuesto por el intendente de Avila. Para carabiniere en la de Avila.

D. Buenaventura Esteri, sargento primero del cuerpo nacional de artillería. Para cabo en la de Valladolid.

D. José Solís, soldado del regimiento de España. Para carabiniere en la de id.

Madrid 30 de Junio de 1842. — Agustin Fernandez de Gamboa.

### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

#### Circular.

En esta fecha principia el derecho que tienen los tenedores de billetes de los creados por valor de 160 millones de reales, con arreglo á la ley de 29 de Mayo último, para satisfacer con ellos las contribuciones expresadas en el art. 3º de la citada ley. Dichos billetes estan divididos, como ya consta á esa intendencia, en 32 series de á cinco millones cada una, pertenecientes á los meses desde el presente hasta el de Febrero inclusivos de 1845, con el aumento de intereses al respecto de seis por 100 anual comprendido ya en el mismo billete. En su virtud esta direccion ha practicado el reparto de los que en cada provincia deben amortizarse, correspondientes á las ocho primeras series; y pertenece á la del cargo de V. S. mensualmente la cantidad que al margen se detalla, con mas el abono de intereses; pero como estos acrecen y varian en cada mes, esta direccion designará en las distribuciones mensuales que comuniqué la cantidad fija, comprendidos aquellos.

Para que las operaciones se practiquen con exactitud, buen orden y claridad, y para evitar todo fraude que pueda intentarse, entiendo conveniente esta direccion hacer á V. S. las prevenciones siguientes:

1.ª Cada una de las series está dividida en cuatro clases, á saber:

- 10,000 billetes de á 100 rs. de capital con aumento de medio por 100 mensual.
- 4,000 de á 200 rs. id. con id. id.
- 2,000 de á 400 rs. id. con id. id.
- 2,000 de á 1,000 rs. id. con id. id.

Por consecuencia, y teniendo cada una de las cuatro clases en que se subdivide una serie su numeracion independiente, ó seáanse cuatro numeraciones para cada serie, que empieza desde el uno hasta el número de billetes que comprende la clase, todo billete que se presente con número superior á la cantidad de estos de la clase á que corresponda deberá considerarse falso, á menos que por extravío ó inutilizacion se aumentasen algunos billetes en una clase ó serie, en cuyo caso esta direccion dará á V. S. los avisos oportunos.

2.ª Para que las oficinas de esa provincia puedan comprobar los billetes que se presenten, ya sea en pago de derechos, rentas y contribuciones expresadas en el art. 3.º de la ley, ó para su amortizacion en los términos que se explicarán en el artículo inmediato, se acompañan billetes de cada clase de la primera serie sin numeracion, aunque timbrados para que sirvan de modelos: pues que todos los de las demas series tienen una misma expresion, sin otra diferencia que la del mes é importe de los intereses.

3.ª Desde el día 1.º hasta el 10 del mes siguiente, á que corresponda la serie que hubiese estado en turno, serán satisfechos en esa tesorería en metálico los billetes que para este efecto se presenten, y no teniendo los tenedores el derecho por el art. 7.º de la ley de optar en su aplicacion al pago de dichos derechos, rentas y contribuciones, ó á ser satisfechos en el Tesoro público en Madrid, cumplido el día 15 del mes siguiente á aquel en que deba tener efecto la amortizacion de las series respectivas, conviene á los intereses de la Hacienda evitar los perjuicios de traslacion de fondos de las provincias para llenar aquel precepto.

4.ª Sin embargo de que como queda expresado la cantidad designada al margen debe ser amortizada en esa provincia, ha de tenerse presente que aquella ha de considerarse como la parte respectiva á los cinco millones; pero que cada mes se aumenta en proporcion del interes que devenga, cuya alteracion marcará esta direccion en las distribuciones mensuales.

Y por último, esta direccion recomienda á V. S. muy eficazmente la mayor exactitud y religiosidad en la amortizacion de los billetes que correspondan en cada mes á esa provincia, ya se presenten en pago de derechos, rentas y contribuciones, ó para su cange en metálico, pues que la menor traba ó impedimento que indebidamente se opusiese á la amortizacion comprometeria el crédito del Gobierno á punto de colocarse en conflictos de la mayor trascendencia.

Del recibo de esta orden y de quedar en cumplirla exactamente se servirá V. S. darme aviso á correo visto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1842. José Ferraz. Sr. intendente de la provincia de.....

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

#### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Session del dia 7 de Julio de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VADILLO, VICEPRESIDENTE.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior fue aprobada. El Sr. MADUZ: En la Gaceta de hoy viene un decreto por el cual el Regente del Reino ha querido darme una prueba de aprecio nombrándome magistrado honorario del tribunal mayor de Cuentas. Debo manifestar al Congreso que no es mi intencion aceptar gracia alguna del Gobierno que produzca en mi provincia el disgusto de hacer nuevas elecciones. Por consiguiente deseo que conste esta declaracion.

Se procedió al sorteo de la comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos cuerpos sobre el proyecto de ley relativo á declarar sujetos á reeleccion á los Diputados y Senadores que admitan del Gobierno empleo en comision, aunque sea sin sueldo, y fueron elegidos los Sres. conde de las Navas, Garrido, Rodriguez (D. Manuel), Llacayo y Gutierrez de Cevallos.

Se procedió al sorteo de los individuos que han de componer la comision mixta sobre abolicion de la contribucion de arbitrios piadosos, y fueron elegidos los Sres. Gonzalez (D. Francisco), Romeral, Morate, Escorial y Aillon.

Discusion del proyecto de autorizacion al Gobierno para la reforma de los aranceles.

El Sr. SAENZ (como de la comision): No es muy favorable la posicion en que se halla el Diputado que tiene el honor de hablar al Congreso para sostener el dictamen de la comision en una materia árdua y enojosa, como todas las que se rozan con la administracion práctica, porque es preciso desempeñar este deber cuando fatigado el Congreso despues de una legislatura, no parece que es esta la ocasion mas oportuna para añadir cansancio á cansancio. Por consecuencia lo mas natural seria renunciar á razones, abandonarse á la sabiduria del Congreso, y por toda defensa decir se trata de una cuestion de hacienda; las cuestiones de hacienda son las únicas vitales que hay en la politica despues de concluida la guerra civil. Yo pues lejos de enten-

der la tarea que voy á acometer, me limitaria á esto solo si no hubiese una circunstancia terrible que afecta, no el amor propio de la comision, sino los motivos que tuvo para presentar su dictamen en apoyo del proyecto del Gobierno.

En 19 de Mayo se abrió el debate sobre este punto; un Diputado en uso de su derecho habló en contra, y apenas hubo concluido, otro Diputado en uso tambien de su derecho presentó una proposicion incidental, y como era natural, al tiempo de sostenerla atacó dura y brillantemente el dictamen de la comision: despues en 20 de Mayo se hizo otra nueva proposicion incidental que dió ocasion á otro ataque no menos duro y no menos brillante. ¿Por ventura á estos tres ataques se ha contestado? No ha podido ser, el reglamento no lo ha permitido, y esta ha sido la desventaja de la comision: despues de haber hablado uno en contra debia haberlo hecho otro en pro, á no haber sido por las proposiciones incidentales; para esto habia el medio de que el Sr. Ministro de Hacienda, como autor del proyecto, podia muy bien defenderle, pero el Sr. Ministro de Hacienda se ha hallado ocupado en el otro cuerpo colegislador, y hé aqui por qué la comision se ha visto en una posicion terrible.

Antes de entrar en la cuestion, no hallándose presentes mis compañeros de comision, debo declarar que lo que voy á decir es opinion propia mia.

La cuestion está reducida á lo siguiente: ¿hay necesidad de hacer reforma en los aranceles? ¿Y son estos, pueden ser, han podido ser tan perfectos que ninguna modificacion necesiten? Esta es toda la cuestion; pues á esta cuestion la ley respondió muy bien: el art. 3.º de la ley de 9 de Junio dice que el Gobierno presentará á las Cortes en la legislatura de 1843, ó antes si fuere posible, el resultado de este examen acompañando la propuesta de las variaciones, modificaciones ó alteraciones que aconseje la experiencia, á fin de que las Cortes deliberen lo conveniente. Claro es que al decir que este trabajo se ha de presentar en la legislatura de 1845 para que hagan todas las modificaciones y reformas oportunas no quiso la ley dar á entender que en el tiempo que habia de transcurrir desde que esta ley se daba hasta la época prescrita nada se pudiera hacer: lejos de esto el art. 3.º de la ley de aduanas dice así (le leyó): ¿están los remedios necesarios en la ley para poder producir los resultados segun el deseo del legislador? No, señores. La comision lo manifiesta en el preámbulo que precede á su dictamen, en ese preámbulo se consigna la falta de prevision que ha habido en asunto tan árduo, tan grave, de tanta trascendencia.

Yo interpele á los hombres prácticos en esta materia y á la sana razon. Una prueba tenemos de cuanto pueda decirse sobre este asunto en la nota que acompaño al proyecto el Sr. Ministro de Hacienda. Nada hubiera sido mas fácil que abultar, si prever se hubiera podido, en dos proposiciones, en las cuales habia datos tanto de lo pasado como de lo futuro. Pero yo pregunto, ¿qué se hace si las Cortes no están reunidas ó si las facultades del Gobierno no están concedidas? ¿Se dejará por ventura correr el mal apercibido, no se remediarán los incomparables, los trascendentales males que puede acarrear la falta de prevision? Esto, señores, sería la conducta del insensato que deja sangrar á un herido y no quiere de ningún modo que se restalle la sangre. ¿No es pues necesario en este caso conceder al Gobierno una facultad, si no para remediar al menos para prever males graves? No se diga, señores, que se aguarde al año de 43 para proponer la reforma, porque se necesita el tiempo necesario para confeccionar una nueva ley de aranceles, y yo prescindo de los trámites establecidos, de esos trámites que son la seguridad del Gobierno. ¿Pero hay acaso quien pueda dudar del abandono en que se encuentra la administracion del país, con mas particularidad en la seccion de hacienda?

Cuando los países extranjeros están reconocidos por modelo, permitido me sea hacer alguna cita.

En Julio de 1820 se concedió al Gobierno en punto á aranceles la facultad: 1.ª de prohibir la entrada de mercancías de fábricas extranjeras; 2.ª de disminuir los derechos sobre primeras materias necesarias para fábricas; 3.ª permitir ó suspender la exportacion de frutos; 4.ª limitar á ciertas aduanas la importacion ó exportacion de algunas mercaderías; 5.ª levantar algunas prohibiciones.

Vistas pues estas facultades concedidas al Gobierno frances compárense con el art. 3.º de nuestra ley de aduanas, y se verá que solo dos de aquellas disposiciones están comprendidas en este artículo. ¿Son necesarias estas facultades? No dudo responder afirmativamente, fundándome en que las reformas deben estar en proporcion con la proteccion que debe dispensarse á la industria, pues es lo único que puede ser útil al país.

Para hacer un arancel, señores, es menester multitud de conocimientos y continuas meditaciones por el influjo que puede ejercer en el país. He oido otras veces que un solo renglon de aranceles puede destruir una industria, y por eso la comision no ha vacilado en consultar la situacion comercial. En esta legislatura se ha repartido á los Sres. Diputados una exposicion impresa de los fabricantes de Manresa, Barcelona y Rouss, en la cual alzan sus clamores solicitando la correccion de derechos á ciertas mercaderías; no es mi ánimo juzgar de esta exposicion, pero creo que es la mayor prueba para reformar los aranceles.

Todas las impugnaciones que la comision ha sufrido se reducen á decir que si con tanta precaucion y preliminares se ha marchado en esta cuestion, ¿por qué no se han de proponer las leyes necesarias, estando las Cortes reunidas? Y si no lo están, ¿por qué no se pone en ejecucion la facultad consignada en el art. 3.º?

Ciertamente que la obra de la junta de aranceles creada en 29 de Setiembre de 1834 ha pasado por tres revisiones; pero tambien lo es, señores, que es muy árduo y grave el corregir, el perfeccionar un asunto de tanta importancia, y sabido es, señores, que toda teoria en administracion necesita hacerse realizable en la practica. El Diputado que tiene el honor de hablar al Congreso señaló algun error grave, pues de tal le calificó, ¿y por qué no se corrigió este error? Porque se reconoció que la discusion sería interminable, así que nos conformamos en que el Gobierno presentase los remedios conducentes.

Pudiera añadir otros muchos casos en comprobacion de lo que he dicho; pero me limitaré á citar un ejemplo. Hay un pueblo en la provincia de Granada, al cual concurren los cosecheros de vino para darle salida por la Ravita, que está á dos leguas de distancia, costándole mucho la conduccion. Pues, señor, á las inmediaciones de aquel pueblo hay otro embarcadero por donde puede hacerse la extraccion con mucho menos coste que en el de Ravita. Pues para que el Gobierno haya de decir que se haga la extraccion por este otro punto es menester una ley ó una autorizacion. ¿Y por qué no puede el Gobierno? se me preguntará. Porque el Gobierno lejos de poder otra cosa que proponer leyes cuando las Cortes están reunidas, solo puede no estíndolo prohibir la entrada de mercaderías de fábricas extranjeras ó aumentar ó disminuir estos derechos. Pero el Gobierno necesita ademas:

1.ª Facultades para incluir en el arancel cualquier artículo conocido que no lo está ó que se haya omitido por error.

2.ª Facultad para levantar la prohibicion de algun objeto que estando prohibido por circunstancias de conveniencia publica convenga admitir.

3.ª Facultades de admitir los géneros nuevos no conocidos, sin menoscabo de la industria propia.

4.ª Facultades de prohibir ó permitir la exportacion de los productos de nuestro suelo.

5.ª Facultades para hacer en las leyes orgánicas aquellas reformas bien meditadas que sean convenientes.

Ahora bien ¿da estas facultades el art. 3.º de la ley de aranceles? ¿Si ó no? Yo desearía á que se me pruebe que estas precisas facultades en la naturaleza de todo arancel se encuentran y comprendan en dicho artículo. Si estuviéramos comprendidas en la ley vigente la autorizacion era superflua; pero si no lo están, y tal es mi conviccion íntima, reconozcamos la utilidad y necesidad de comprenderlas sin tardanza, y convengamos tambien en que todo argumento en contra se destruye hasta quedar sin fuerza ni vigor alguno.

Se dirá tal vez que en otros países no son tan latas las facultades del Gobierno; pero esto depende del mayor grado á que ha llegado la

industria; nosotros por desgracia no nos encontramos todavía en tan brillante situacion, de que se sigue que el Gobierno necesita de mas medios para conseguir los mismos fines protegiendo y fomentando la industria.

Se ha creído que esta autorizacion iba á alejar indefinidamente la época de un arancel definitivo, nada de eso. Vivo está el pirrofo de la ley que dice que en la legislatura de 45 se han de presentar definitivamente arreglados los aranceles. Para que vengan con ese doble carácter aspira principalmente la autorizacion.

De lo que he dicho se deduce entre otras cosas: 1.º que los remedios provisionales señalados por la ley de aranceles son insuficientes; 2.º que de esta insuficiencia se originan graves males; 3.º que el medio que se propone no es nuevo ni extraño; 4.º que de esta autorizacion procederán muchas correcciones que se han de presentar á las Cortes en los aranceles de 1845.

Paso á contestar á una observacion del Sr. Rodriguez. Tratándose de especiales, y diciéndonos los riesgos de entregarse demasiado á las inspiraciones de nuestra especialidad, S. S. nos manifestó que la reforma contenida en la Real orden de 6 de Diciembre de 1839 levantando la condicion de introducir muletas, habia hecho correr el rumor de que al que habia entendido en ese negocio, segun vulgarmente se decía, le habia valido 120 duros. Ruego al Sr. Presidente se sirva mandar leer la Real orden de que se trata. (Se leyó.) Tengo que rectificar un error, y es que aun cuando se dice en esa orden "Pita," como es el del 6 de Diciembre, y el Sr. Pita entró el día 7, mal podia haberla firmado; pero de cualquier modo el objeto de esa reforma no fue levantar la prohibicion, puesto que la entrada de muletas no estaba prohibida. Esta aclaracion manifiesta al Sr. Rodriguez que no son tan inoportunas las especialidades.

Se ha dicho, señores, que pudo hacerse una ley de aranceles en un todo completa y perfecta; un hombre solo hacer unos aranceles! Es imposible; ni Souli, ni Coubert, ni sir Roberto Peel podrian haberlos hecho.

Repito pues que el dictamen que se discute debe aprobarse por el Congreso, porque se seguirán de ello grandes beneficios á la nacion.

El Sr. SANCHEZ SILVA, rectificando: Lo que se pide por este dictamen no es justo ni conveniente. Se dijo la legislatura pasada que el Gobierno presentaria en esta el resultado de los nuevos aranceles proponiendo aquellas alteraciones, reformas y modificaciones que por la practica se creyeran necesarias. ¿Se ha hecho esto, señores? ¿Se ha cumplido esta disposicion? ¿Es esto presentar lo que se ofreció? No, señor: aqui se pide un modo omnimodo, de un modo absoluto aqui se desea que el Gobierno quede revestido de facultades que solo corresponden al poder legislativo; y yo no puedo conformarme con semejante deseo, porque no me conformaré nunca con ninguna resolucion que tienda á menoscabar las prerogativas de las Cortes; resolucion que no tienen facultad de dar los Diputados, porque no tienen facultad para traspasar sus deberes.

Me opongo pues á que se conceda al Gobierno esta facultad; y no es por efecto de hostilidad, es por consecuencia de mis doctrinas, y ademas porque considero que no hay conveniencia urgente ni del momento que exija semejante decision.

Se suspendió esta discusion.

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Serrano y otros varios señores Diputados:

«Pedimos al Congreso se sirva acordar que se remitan por el Gobierno todos los antecedentes que se tuvieron en cuenta para repartir la contribucion de culto y clero acordada por la ley de 14 de Agosto de 1841, á fin de que sean examinados por una comision especial.»

Apóyala su autor manifestando que tenian los Diputados de Málaga una porcion de reclamaciones que si se hubieran presentado hubieran seguido el curso de las peticiones, por lo cual habian hecho aquella proposicion á fin de que el Sr. Ministro de Hacienda diera las explicaciones que tuviera por conveniente sobre el particular, dando un consuelo á los pueblos á fin de que el año que viene se pagara lo que se debía pagar por las provincias, indemnizándolas de lo que se les debía de indemnizar.

Añadió que tenia otras exposiciones contra la Real orden de 29 de Abril mandando que ningún pirrofo perciba mas de 50 y tantos reales, y deseaba saber qué era lo que pensaba sobre aquella Real orden.

El Sr. CALATRAVA, Ministro de Hacienda: Señores, el Gobierno puede asegurar al Sr. Diputado que sus deseos quedarán satisfechos. El Ministerio que reconoce esas necesidades propondrá las reformas convenientes para que puedan figurar en el presupuesto del año que viene.

El Sr. SERRANO: Doy las gracias al Sr. Ministro que creo satisfaga esta esperanza, y retiro la proposicion.

Interpelacion del Sr. Ametller.

Piden la palabra varios Sres. Diputados.

El Sr. marques de RODIL, Ministro de la Guerra: Señores, yo habia tenido el honor el Gabinete de sentarse en estos escaños, y cuando apenas habia saludado al Congreso con el respeto que se merece fue interpelado por el Sr. conde de las Navas y el Sr. Ametller. El señor conde lo hizo con aquella sagacidad propia de S. S. y con la verdad que siempre le anima. El Sr. Ametller animado de los mismos principios incluyó en su interpelacion una porcion de preguntas fuertes algunas y las otras á mi parecer secundarias. Como que apenas se habia constituido el Gabinete yo manifesté que me enteraría del estado de Cataluña y de las demas provincias para responder con fundamento á los Sres. Diputados y al Congreso en su dia.

Y como los dos Sres. interpelantes vinieron á serlo sobre una misma cosa, la contestacion que yo di al Sr. Ametller servirá tambien para el Sr. conde de las Navas.

Preguntó S. S. si el Gobierno tenia deseos de acabar con la faccion de Cataluña. Pareciéndome que está era la mas importante, y que la predia antes, manifesté francamente que no podia creer que se sentara español alguno en estos bancos que quisiera que hubiera facciosos, ladrones ó malhechores en ningún pueblo. Esto no satisfizo al señor interpelante, y manifestó S. S. que la provincia de Gerona estaba vendida á las facciones. Esto podrá decirse, podrá haberlo creído el Sr. Ametller, podrá creer alguno que sea cierto; ¿pero cómo ha de estar vendida una provincia? Es preciso que lo esté por el que lo pueda hacer, ó por el que no pudiendo hacerlo se meta en ello, y sería un ladrón de la provincia de Gerona. De consiguiente yo no puedo comprender esa expresion, que creo que se le escapará á S. S. en el calor de la improvisacion, y que yo debo rechazar. Los españoles en su generalidad han sido fieles en todos los tiempos. Algunos se han unido al Principe rebelde, pero la mayoría de la nacion nunca. Por consiguiente yo debo rechazar ante el Congreso la expresion de que haya habido ánimo de vender á una provincia; y si mi conviccion me asegurara que era cierto lo que S. S. ha dicho, como Ministro aconsejaria á S. A. que hiciera un escarmiento.

La provincia de Gerona ha tenido la desgracia de ser invadida por 20, 30, 40, 50 y 74 facciosos, segun consta de los partes, y no son ciento y tantos como aquí se ha querido suponer. Esta gente se introdujo á fin de Febrero ó 1.º de Marzo: se han dado disposiciones por las autoridades provinciales y por el Ministerio anterior, y en los pocos dias que llevamos en este se han continuado dando cada vez con mas vigor y con mas fuerza por extinguir esa gaviilla. Se dejó muy bien conocer que en un país tan montañoso, y siendo prácticos en el país los cabezallas, toda la fuerza que se ha destinado en su presencion es ilusoria. El Gobierno ha hecho aumentar las fuerzas en términos que á fines de este mes se contaban 27 destacamentos de 150 hombres cada uno. El Gobierno ha dado órdenes terminantes al jefe general de Cataluña, y ha procedido siempre mirando con preferencia particular á esa provincia, y ha destinado la tercera division con dos escuadrones: ha destinado dos gefes que inspiraban gran confianza en la provincia de Cataluña, y aquí se ve que dicho capitán general ha dado todas las disposiciones que estaban en su autoridad con celo é inteligencia.

Si los pueblos hubiesen dado todos los avisos y conocimientos necesarios, y hubiesen contribuido por su parte, ¿esbozados haber tiempo que ya no existieran, porque cuando los pueblos no quieren no hay ladrones en ellos, pues tienen en su mano el arma de la autoridad militar y municipal todos los auxilios necesarios, así yo no puedo menos de llamar la atención del Congreso sobre los cargos que se han hecho á las autoridades. Yo no conozco personalmente á las autoridades militares y civiles de la provincia de Gerona, pero la autoridad para las que cuida del orden público, y autoridad es la militar, la municipal y la judicial.

El Sr. Ametller preguntaba si estaba dispuesto el Gobierno á exigir la responsabilidad á las autoridades. Señores, si estas hubieran dado motivos para ello, ¿dejaría de exigírsela un Ministerio que se presenta á las Cortes á manifestar sus sentimientos con franqueza? Por consiguiente, ¿cuánto no afectaría al que habla el que se hicieran cargos de tal modo y con tales palabras que no parece sino que se exigía del Gobierno que hiciera milagros? Lo que más me llamó la atención de todo lo que dijo el Sr. Ametller fue la especie de que se exigiese la responsabilidad á la autoridad superior del principado. Claro es que se le exigirá si hay motivos para ello, pero el Gobierno necesita antes de dar un paso de esta naturaleza enterarse de si hay esos motivos.

Decía el Sr. Ametller que las autoridades que habían faltado á sus deberes debían ser castigadas; esto es una verdad, pero el Gobierno reconoce que con respecto á la primera autoridad militar de Cataluña, con respecto al benemérito general conde de Peracamps no solo no encuentra motivos para castigarle, pero ni para reprenderle siquiera. Este general ha cumplido con todas sus obligaciones, y en esta ocasión principalmente ha llenado todos sus deberes. Yo no hubiera pensado jamás que una persona que conoce al conde de Peracamps se hubiera expresado en los términos que lo ha hecho el Sr. Ametller, porque yo estaba persuadido, y lo estoy, de que el capitán general de Cataluña había hecho cuanto era posible para exterminar esas hordas.

Este general ha mandado gefes de toda su confianza, y que también merecían la de la provincia, en persecución de las facciones, pero ha habido una desgracia que no se puede evitar, porque no se evita ni es posible detener en su marcha á un pelotón de hombres que está andando noche y día; pero se les ha acosado, los destacamentos se han destruido, han andado ocho días sin descanso, han hecho en fin cuanto podía imaginarse, y al capitán general no se le presentaba medio ninguno de extinguir á esos malvados que no adoptase en el acto. Ofreció todas las sumas que fuesen necesarias para conseguir su exterminación, ha dado disposiciones las más enérgicas, se ha valido de personas prácticas en el conocimiento del terreno, las ha dado columnas, las ha autorizado para que tomen todas las medidas necesarias, y estas han corrido por más de 15 días todos esos puntos, y no han podido cogerlos, porque es esta una clase de bandidos que tienen el recurso de esconderse, y estar esperando el momento oportuno para cometer el robo y el asesinato, y tomar personas en rehenes. De consiguiente el sistema de operaciones del capitán general de Cataluña ha procurado extinguir las facciones por todos los medios imaginables, por la estrategia, por la sutileza y por cuantos se le pueden ocurrir al militar más entendido, al militar más valiente y al hombre más patriota, y deseoso de que se consolide la paz en su país.

Eso es lo que resulta de las disposiciones tomadas para extinguir esos bandidos que tantos disgustos han causado. No se puede exigir más, y por lo tanto la autoridad principal de Cataluña merece, como ha merecido siempre por sus servicios en todas épocas, por su patriotismo, por la sangre que ha derramado, y en particular por los grandes servicios que ha prestado en estas circunstancias, toda la consideración y confianza del Gobierno. El capitán general de Cataluña ha hecho renuncia de la capitania general, y el Gobierno convencido de su utilidad en el principado en las circunstancias presentes, y de sus servicios recomendables, no ha tenido á bien admitirla, y se promete que los hará más grandes porque conservará la tranquilidad de Cataluña, que es el de la mayor consideración para el Gobierno, porque sabe que allí existen muchos enemigos que atentan contra su felicidad, industria y porvenir.

Se ha preguntado si el Gobierno podría contrarrestar las maquinaciones que podrían hacerse contra la integridad y seguridad del territorio español. Yo debo manifestar al Sr. Ametller que el Gobierno francés á que ha aludido es un Gobierno amigo, es un Gobierno aliado, y como amigo y aliado creo que respetará el derecho de gentes y las consideraciones que se deben de nación á nación. Habrá tal vez alguna evasión bien ó mal entendida; pero también el Gobierno francés ha dado varias disposiciones, y hasta ahora yo solo puedo decir que el Gobierno francés es amigo y aliado, que se le han hecho las reclamaciones oportunas para que semejantes emigrados que traten de introducirse en la nación y sembrar el luto y el espanto, sean internados, se les contenga, y se les haga saber que serán tratados con todo el rigor de las leyes si continúan en sus criminales tentativas.

No creo que pueda exigirse más tratándose de un Gobierno amigo y aliado, al cual se han hecho las reclamaciones oportunas, reclamaciones que mirará sin duda con todo el aprecio que se merecen, satisfaciéndolas de la manera que corresponde entre naciones amigas.

Creo que he contestado á los cargos del Sr. Ametller: creo que este señor, como militar tan entendido, se dará por satisfecho de que se ha hecho en Cataluña cuanto ha sido posible desde un principio, aumentándose las disposiciones á proporción que el número y la sutileza de los enemigos, y que se trabaja con tesón y con eficacia para exterminarlos, razón por la cual no quiero que se diga en un lugar tan respetable como este que el digno capitán general de Cataluña no tiene toda la decisión necesaria para concluir con los foragidos.

El Sr. conde de las NAVAS: Aunque desearía contestar al Sr. Ministro de la Guerra, con el cual en algunas cosas estoy conforme y en otras no, y deseando que use de la palabra un compañero con más datos que yo, hago el sensible sacrificio de ceder la palabra al Sr. Ametller; pero quiero que conste que tenía mucho que decir.

El Sr. AMETLLER: Doy gracias al Sr. conde de las Navas por la generosa cesión que me hace de la palabra; pero no puedo admitirla porque tengo necesidad de hablar después.

El Sr. conde de las NAVAS: Pues se la cedo al Sr. Goyeneche.

El Sr. GOYENECHÉ: Empiezo por dar gracias al Sr. conde de las Navas por su fina atención en haberme cedido la palabra, que confieso que deseaba usar con ansia. La materia es grave y delicada, y el Congreso conocerá la importancia de este gran debate en que se trata de una persona en cuya reputación está interesada la causa de la nación y de la libertad misma. El digno Diputado Ametller, á quien hago toda la justicia que se merece, cuando el 20 del pasado hizo aquella interpelación ó excitación dirigida á saber el estado de la facción en Cataluña, y cuando creyó que debía hacer varias inculpaciones al capitán general del principado, pintándole como el origen y la causa de todos aquellos males, el Sr. Ministro de la Guerra que acababa de sentarse en esos bancos dirigió la cuestión, como era natural, para el tiempo en que pudiera reunir los datos necesarios para contestar. Desgraciadamente 17 días han trascurrido desde entonces, y 17 días hace que esa herida está sin curar, y no solo no se ha curado esa herida abierta por palabras ofensivas á la reputación del capitán general de Cataluña, sino que hoy se ha profundizado más, y se han hecho acusaciones nuevas á un hombre á quien por escrito, en comisiones y hasta por serenatas se le ha manifestado el aprecio que de él hacen todos, y á quien ha dicho el ejército que cualquier ofensa que se hiciera á su persona la consideraba como suya.

Satisfactorio es en medio de tantos males, en tiempos tan calamitosos como los que corren, en esta época en que las pasiones agitadas tocan todos los resortes para desacreditar á los hombres, se conserve uno á quien se considera como el símbolo de la unión constitucional, y que resuene esas voces leales y patrióticas cuando se trata de un español digno de toda consideración. Bajo este concepto sensible es que bayan trascurrido 17 días sin haberse ocupado el Congreso de esta cuestión. Y hago al Sr. Ametller la justicia que merece, no culpo sus buenas intenciones, ni mucho menos su patriotismo y su delicadeza, pero

¿será posible que una persona tan entendida, y que no ignora las leyes del decoro, ignorase las militares?

Dijo el Sr. Ametller en la sesión del 20 las siguientes palabras: «Se debe castigar á las autoridades, que en mi concepto no han cumplido con su deber, y la autoridad superior militar de Cataluña es la más culpable.» ¿El castigo no va después del delito? Y, señores, después de tantos años de guerra para conquistar la libertad y la seguridad personal ¿será posible que volviéramos á los tiempos del tirano conde de Venecia? Sin duda esas palabras del Sr. Ametller no eran más que un preparativo para que el Gobierno hiciera lo que dice la ley, que es reunir un consejo de guerra para que fuese oído y juzgado el general á quien aludo. ¿Y qué es lo que resultaría? Se le impondrá una pena si había motivo; pero el resultado de todo es que lo último que hay que hacer respecto á un delincente es castigar. El Sr. Ametller, tan amante del imperio de la ley, dijo sin duda una cosa que no quería decir.

Pues en aquellos momentos en que se hacían estas inculpaciones, el Sr. Presidente del Consejo, Ministro de la Guerra, recibía el 20 de Junio una comunicación del capitán general de Cataluña, en la cual, después de manifestar sus esfuerzos por sofocar la rebelión, concluía diciendo: «Si el Gobierno de S. M. quiere hacerme un gran bien y poner término á tantos disgustos, si tiene otra persona que ocupe mejor que yo este lugar, yo ruego enarecidamente al Regente del Reino que me admita la dimisión.» ¿Y qué ha contestado el Gobierno? Que está tan lejos de tener el menor motivo de increpar y culpar al capitán general, que se halla altamente satisfecho de su conducta hasta aquella fecha, y que con respecto á la renuncia ni el Regente ni el Ministerio podían admitirla sin grave pérdida para la causa constitucional.

Se hace un cargo al general de Cataluña porque no exterminó esas bandadas de foragidos, y al hacerle se aparenta ignorar nuestra historia contemporánea, de la que aparece que 12 generales de los más acreditados del ejército de Napoleón se estrellaron en la persecución del célebre general Mina, cuyo nombre nos honramos con tener inscrito en esas lápidas. Treinta mil hombres estaban destinados á su persecución, y á pesar de que los franceses dominaban Pamplona, San Sebastian y todos los puntos militares, en medio de todo esto aquellos hombres de la guardia imperial, los de Marengo, los de Jena, los de Austerlitz, no pudieron nunca con ese hombre inmortal que á los 55 días de persecución el 12 de Octubre de 1808 cayó sobre una fuerte columna y la destruyó completamente, ¿y se diría que esos generales de Napoleón eran culpables? No hay noticia de que se hubiese castigado á esos generales, nada de eso, ¿y será posible que al ilustre soldado de Peracamps, al que tan pródigo mente ha derramado su sangre por la patria, y al que los pueblos todos de Cataluña se apresuraban á bendecir y á invocar su nombre mirándole como su defensor, se le culpe por una cosa que no está en su mano, y se diga ese hombre es criminal, ese hombre no es digno de mandar? ¿Y dónde se dice esto? En el santuario de las leyes, donde solo debieran oírse palabras prudentes y mesuradas. Ruego al Congreso me dispense si tomo con calor la defensa de ese general ilustre. Pero yo pregunto: ¿no ha tenido ese general mucha parte en que estemos sentados en estos bancos? Es posible que cuando se trata de castigos se olviden los antecedentes de un hombre que tantos servicios ha hecho á la patria? Precisamente en esos momentos me decía ese general con la nobleza del corazón que solo se ocupaba del bien de su patria, y lo decía cuando aquí en Madrid se levantaba una voz, y de una persona del ejército, y de una persona que le conoce, diciendo que es la más culpable de todas las autoridades, que es digna de castigo, y que pide con instancia al Gobierno que le castigue. He dicho esto para probar hasta la evidencia que la persecución de la facción de Cataluña no ha sido tan fácil como se ha dicho, y que el capitán general ha dicho á la diputación lo siguiente, que ruego á los taquígrafos que lo consignen bien. Con fecha del 25 había propuesto el general á la diputación que escogiese los generales más acreditados y prácticos en el país, escogiese por sí misma los oficiales, y que él mismo pagaría con seis reales de vellón diarios á los hombres que armase para exterminar la facción, en la seguridad de que esta columna sería auxiliada con todo el ejército que hay en Cataluña. No quiero molestar más al Congreso, creo que he dicho lo bastante para probar cuán injusto y fuera de razón han sido los cargos que se han dirigido contra el benemérito capitán general de Cataluña.

El Sr. AMETLLER: Estoy en el caso de contestar al Sr. Ministro de la Guerra é igualmente al Sr. Goyeneche; pero ante todo debo advertir la notable desventaja con que entro en el debate, pues habiéndose tomado el Gobierno 15 días para contestar á mi discurso del 20, tengo que contestar de repente á lo que se ha estudiado 15 días. Debo también advertir que cualesquiera que sean las palabras de que me valga, que serán muy duras, no se dirigen al Ministerio actual. Al contrario debo dar las gracias al Gobierno actual por las providencias que ha tomado respecto á la provincia de Gerona, pues desde que se ha puesto al frente de la administración ha hecho cuanto le ha sido posible.

Antes de contestar á los Sres. Ministro de la Guerra y Goyeneche debo recordar un hecho. Recordará el Congreso que en 21 de Abril tuve el honor de hacer una interpelación preguntando al Gobierno cuál era el estado del país, y qué providencias había tomado y tenía preparadas para exterminar las facciones que principiaban á recorrer el Principado. El Congreso es testigo de la respuesta que tuvo á bien darme. Ahora bien, ¿cuál fue el resultado? ¿Adelantó algo aquella provincia con que el Diputado que ahora habla hubiese levantado aquí su voz? Nada, siguió la facción lo mismo, y no solo lo mismo, sino aumentándose, y eso que cuando yo la hice había cinco meses que había aparecido. Pues llegó el 20 de Mayo, y no solo no se había concluido, sino que se había aumentado creciendo en audacia, cogiendo patriotas y fusilando soldados. En este estado el Sr. conde de las Navas anunció una interpelación el 20 del pasado, en cuya ocasión pronuncié el discurso á que hoy han contestado los Sres. Ministro de la Guerra y el Sr. Goyeneche.

Tanto el Sr. Ministro de la Guerra como el Sr. Goyeneche parece que han dedicado la mayor parte de sus discursos á hacer la apología del capitán general de Cataluña, y yo procuraré contestar á todos los puntos que han tocado.

En primer lugar el Sr. Ministro de la Guerra ha dicho que yo había preguntado terminantemente al Gobierno en 20 de Mayo cuál era el estado de la facción. En efecto, pregunté qué medidas se habían tomado, porque el país, viendo esa apatía, que no sé cómo calificar, creería que el Gobierno por miras políticas no perseguía á la facción, porque se decía en el país que el Gobierno por miras políticas mantenía esa facción.

Ha llamado muy particularmente la atención del Sr. Ministro el que yo hubiese dicho que hasta cierto punto estaba vendida Gerona. No he dicho yo eso, lo que yo dije fue que el país se creía vendido. Ahora va á oír S. S. por qué. Se creía vendido por esa apatía que ha habido, que hay, y que sin duda habrá en la provincia de Gerona, y digo que habrá porque el Gobierno se muestra satisfecho de lo que se ha hecho hasta ahora, hasta me quita la esperanza de porvenir.

El país tenía motivo de sospechar por el escandaloso contrabando que se hacía; tenía motivo de sospechar, porque al mismo tiempo que se dispensaba protección á fabricantes extranjeros morían en la miseria los operarios de sus fábricas, y tenía en fin motivo de sospechar, porque recordaba que un Ministro de la corona había dicho que era preciso domar á los catalanes; palabra que yo rechazo como de baldón, de ignominia y de deshonra. Los catalanes se domaron, pero no á ninguno que tenga la estampa de un hombre libre, y porque tampoco había necesidad de decir eso tratándose de una provincia donde todos sus habitantes respetan la institución de la monarquía, la Constitución, y obedecen y respetan al ilustre Regente del Reino, á ese soldado tan afortunado como valiente que ha dado libertad á la nación. Yo no hablo de algunos sediciosos vendidos al oro extranjero, rebeldes de oficio que están deshonrando el principado y llenando de amargura á sus habitantes; hablo de la inmensa mayoría de ciudadanos honrados.

Ha hablado el Sr. Ministro de la Guerra, y aquí contesto también al Sr. Goyeneche de los servicios anteriores del general Van-Halen. Ni una letra hay en mi discurso que se refiera á esos servicios, y por consiguiente no sé á que ha venido sacarlos aquí. Ha dicho el Sr. Ministro que extrañaba que Ametller, amigo del general y su subordinado, se explicase así. En punto á subordinado me permitirá el Sr. Ministro que le diga que lo he sido y puedo volverlo á ser, pero que no lo soy en este momento. Se ha extrañado que siendo amigo de ese general me conduzca así, y qué, ¿se quiere que los Diputados callen mientras están arrasando sus provincias? ¿Se quiere que se guarde silencio? Búsquese en los sepulcros, no aquí donde hay Diputados jóvenes, libros é independientes. ¿Qué se quiere decir con manifestar que se ha extrañado? ¿Se quiere que se calle y que se ponga un sello á los labios cuando son tantos los males de mi país? ¿Se quiere que enmudezca, y sea impasible correr la sangre de tantos infelices por la apatía de las autoridades y militares?

Que se han tomado providencias, que se han dirigido comunicaciones por el capitán general, ¿y qué resultado han dado esas providencias? ¿Qué resultado esos oficios y esas comunicaciones? ¿Se ha disminuido la facción? La facción ha ido en aumento, luego vea S. S. como ese argumento nada prueba, nada dice, nada significa. Queda pues por ahora en pie todo lo que dije en la sesión del 20, de que en mi concepto debía exigirse la responsabilidad al capitán general.

Voy á concluir con el Sr. Ministro de la Guerra. Ha dicho S. S. que el Gobierno francés es amigo y aliado. Yo le preguntaré si el Gobierno francés es amigo y aliado, ¿por qué sigue esa política que causa tantas víctimas? ¿Dónde está esa alianza? ¿Dónde esa amistad? Será amigo y aliado perdido, sí, señor; yo no quiero amigos y aliados que están clavando el puñal por la espalda. Lo que ha sucedido en la raya de Francia es público, lo sabe todo el mundo; eso no es cosa de amigo y aliado en mi concepto, y siento que el Gobierno no lo conozca así.

Comenzaré dando gracias al Sr. Goyeneche por lo mucho que me ha honrado. Ha dicho S. S. que yo había proferido palabras ofensivas á aquel capitán general, si S. S. hubiera leído todo el pirrafo de mi discurso hubiera visto que mis palabras no tienen la significación que les ha dado. Dije que se debía castigar, sí, pero la palabra castigar en el sentido que la usé es poner en juicio, es formar un consejo de guerra, porque ¿cómo había yo de querer que se atropellase á nadie?

El Sr. GOYENECHÉ: Por eso he indicado que S. S. dijo una cosa que no quería decir, yo le hago la justicia de que no tuvo esa intención, pero el caso es que está impreso, y los periódicos de mala fe se aprovechan de esas palabras.

El Sr. AMETLLER: Yo extrañé entonces como extraño ahora que el capitán general no haya concluido con la facción teniendo un ejército tan valiente y tan denodado. Se dice á esto que el Gobierno se halla satisfecho del capitán general. Yo contesto que si el Gobierno se halla satisfecho, el país no lo está. Vea S. S. como el país tiene la desgracia de no conformarse con el parecer del Gobierno.

El orador leyó una felicitación de la diputación de su provincia á los Diputados que tomaron parte en la interpelación.

Ha llamado particularmente la atención del Sr. Goyeneche sobre la propuesta que hizo el capitán general á la diputación, diciendo que la daría sumas y hombres para perseguir la facción. Precisamente si esto prueba algo es que el capitán general no ha sabido perseguir la facción, porque encarga á otros el perseguirla, ¿y á quién le ocurre encargar á los paisanos ir á perseguir á los enemigos? ¿Para qué estamos nosotros en el mundo? ¿Para qué nos paga el pueblo? Y aquel capitán general encarga á los demás que vayan á perseguir á las facciones. Es una cosa hasta ridícula, señores. El pueblo nos paga para conservar la paz y la tranquilidad.

Se habla de un papel que han firmado varios gefes del ejército; ¿y qué prueban ocho ó 20 firmas contra un millón de habitantes que se están quejando de la apatía que se observa?

Creo que he contestado victoriosamente á todos los argumentos presentados por los Sres. Ministro de la Guerra y Goyeneche. En consecuencia de esto queda en pie el discurso que pronuncié el día 20 diciendo que en mi concepto debía exigirse la responsabilidad al capitán general de Cataluña, porque estubo tres meses sin perseguir la facción, porque se ha perseguido con flojedad, sin tctica, sin estrategia, marchando á la vez dos ó tres columnas. Pero me ocurre una idea. Si el Gobierno tiene allí un general de que está tan satisfecho, ¿por qué manda á otro? Porque no cree que exterminará la facción el que hay, porque hace ocho meses que no lo ha hecho, porque todo el país lo dice. Por eso el Gobierno ha hecho muy bien en mandar al general Zurbano; pero se contradice mandando al general Zurbano para perseguir la facción de Cataluña, y diciendo al mismo tiempo que está satisfecho del conde de Peracamps.

Quede pues consignado que al tomar la palabra no ha sido mi ánimo hostilizar al Gobierno; que cuanto he hablado sobre las facciones de Cataluña ha sido por el clamor de la provincia, por el clamor del hijo que ha perdido el padre, del padre que ha perdido el hijo, por el llanto de la viuda y de los huérfanos, y no guiado por ninguna personalidad contra el capitán general. Me ha movido también el deseo de ver libre y tranquila á esa provincia cuya capital intercedió un día el nombre de inmortal. Es práctica antigua que á los Diputados celosos y que dicen la verdad se les imputen ciertas intenciones, y se les dirijan ciertos tiros; pero yo advierto que viento armado de la edad media, y que esos tiros se embotarán en la espesa escama de mi armadura.

El Sr. marques de RODIL, Ministro de la Guerra: Me veo en la necesidad de contestar á algunas observaciones del Sr. Ametller, pero por lo avanzado de la hora lo haré muy brevemente. El Sr. Ametller ha tenido la bondad de dar gracias al Gobierno por las providencias que ha tomado respecto á su provincia. Yo le agradezco de todo corazón esta muestra de imparcialidad.

Es verdad que se ha tardado 15 días en contestar á la interpelación, pero particular y amistosamente tengo manifestado á S. S. que el Gobierno se ocupaba en reunir datos para contestar en este lugar. En cuanto á la persecución, repito que se ha hecho con toda la actividad posible, y de tal modo han sido perseguidos esos latro-facciosos que hasta han tirado las armas muchos de ellos.

Por lo que toca á los servicios del benemérito general Van-Halen no los he traído más sino porque no se desvirtúan los hombres, porque si por exigencias injustas se desvirtúan y se les quita la fuerza moral, nos inhabilitamos de decididos patriotas y liberales que pueden hacer como el patriota general Van-Halen está haciendo muchos servicios al país. Se deben tener también consideraciones particulares con ciertas autoridades por sus honrosos antecedentes. Los papeles anti-liberales se llenan de satisfacción cuando aquí se pone en duda el patriotismo y los servicios de ciertos hombres. Hagamos pues por no ayudarlos....

El Sr. PRESIDENTE: Han pasado las horas de reglamento, y me veo en la precisión de interrumpir al Sr. Ministro. Mañana continuará la discusión de los asuntos señalados. Se levanta la sesión. Eran las cinco y media.

## MADRID 7 DE JULIO.

Continúase hoy en el Congreso la discusión, tiempo hace pendiente, del proyecto de ley para autorizar al Gobierno á introducir en la ley vigente de aranceles las alteraciones que la experiencia reclama-se como provechosas á los intereses públicos. El señor Sanchez Silva había combatido semejante autorización ese día en que sobre este asunto se abrieron los debates; tocaba el turno de la palabra á la comisión,

y el Sr. Saenz, individuo de ella, en aire de recitación ha leído un largo y bien meditado discurso, en el cual ha ponderado la utilidad de la medida y los inconvenientes y perjuicios que al comercio podrían seguirse de conservar inalterable en todos sus artículos la actual ley de aranceles, expuesta continuamente, como todas las de su clase, á las variantes que el consumo del país, sus mismas producciones, la necesidad, el capricho y hasta la moda exigian á cada paso en estas materias. La ley de aranceles con efecto debe ser cosa en la cual el movimiento de la sociedad se refleje de continuo, y á la manera que en los trabajos de estadística la mano constante del Gobierno se levanta de ellos, la inexactitud afecta todos los intereses del país, así también cuando hay obstinación en conservar por largo período unos mismos aranceles, el comercio sufre y las necesidades de los consumidores afectan de cada día mas su bienestar ó sus intereses.

Nosotros en esta materia creemos que mientras los datos estadísticos del comercio y del consumo del país no se hallen mas adelantados, habrá necesidad frecuente de subir ó rebajar muchas partidas en nuestros aranceles, y que si los cuerpos colegisladores negasen á una administración cualquiera la confianza suficiente para acordar de una manera provisional estas alteraciones, sería mucho mas provechoso para el país y mas á propósito terreno elegir otra cuestión y otro campo donde manifestar solemnemente su desconfianza y desacuerdo. Replicó al Sr. Saenz el Sr. Sanchez Silva, y á título de rectificaciones reprodujo la mayor parte de los raciocinios de que anteriormente habia hecho uso.

Suspendió en esto aquella discusión el Sr. Presidente y pasóse á la interpellación anunciada días atrás por el Sr. conde de las Navas sobre el estado actual de Cataluña. El Sr. Presidente del Consejo dió cuenta de estos negocios, y se manifestó muy satisfecho en nombre del Gobierno de la leal y acertada conducta de las autoridades del principado.

El Sr. conde de las Navas cedió la palabra al Sr. Goyeneche que habia manifestado interes de tomar parte en estos debates.

Defendió el Sr. Diputado con celo y ardimiento al capitán general de Cataluña, contestando á varias expresiones vertidas por el Sr. Ametller en la sesión del 29 de Junio.

Replicó este último Sr. Diputado haciendo ver las razones que le habian movido á expresarse en aquellos términos, vista la larga duración de las insignificantes partidas de bandoleros que recorren el principado, y con especialidad la provincia de Gerona.

Quedó con la palabra el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, levantándose la sesión en hora bastante avanzada; y no pudiendo prorogarse por falta de Sres. Diputados presentes.

El aniversario del 7 de Julio de 1822 se ha celebrado hoy con arreglo al programa publicado por el Excmo. ayuntamiento de esta capital. Los batallones y escuadrones de la Milicia nacional formaron en el Prado, y despues desfilaron por debajo del arco del 7 de Julio, y en seguida por delante de la casa municipal, donde se hallaba colocado en uno de sus frentes el retrato de S. M.: junto á este estaba la bandera del segundo batallón de la Milicia nacional, única que ha quedado de aquella época memorable. Por la noche ha habido iluminación general, y dos bandas de música de la Milicia nacional han estado tocando piezas escogidas en los balcones de la casa del ayuntamiento.

#### Intendencia general militar.

En la subasta que se ha celebrado en la intendencia militar de Navarra y provincias Vascongadas, para contratar desde 1.º de Octubre venidero á fin de Setiembre de 1843 el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeúntes, no ha resultado remate por ser inadmisibles las proposiciones presentadas al efecto. En su virtud he dispuesto de acuerdo con el parecer de la intervencion general, y en vista de la autorización que me da la Real orden de 24 de Julio de 1835, que se convoque á otra nueva subasta en esta intendencia general para el día 23 del corriente mes, con arreglo á las condiciones del pliego general aprobado para esta clase de servicios, con la circunstancia precisa de que se formará expediente separado por lo respectivo al suministro que corresponda á cada uno de los distritos 10 y 12, á fin de que puedan hacerse proposiciones con total separación las unas de las otras para que resulten dos subastas en vez de una, como se ha verificado hasta aquí, entendiéndose por el 10 distrito la provincia de Navarra, y el 12 las de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, para la mayor claridad en el sistema de cuenta y razon.

En tal concepto se hace saber al publico, para que las personas que gusten interesarse en esta empresa acudan el día del remate, ya sea personalmente ó por medio de apoderado, á hacer las proposiciones que les convenga, en el supuesto de que tendrá efecto precisamente en los estrados de dicha intendencia general á las doce en punto del citado día 23 del presente en favor del que resulte ser mejor postor, y concluido que sea el acto, no se oirá mejora de ninguna especie.

Un profesor de frances, natural de Paris, enseña á leer, escribir y hablar dicho idioma por un método teórico-práctico. Da lecciones en su casa y en la de los discípulos. Darán razon

en la librería de Doña A. Poupart y compañía, calle del Arenal, frente á la plazuela de Celenque.

### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 6 de Julio á las dos de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 33½ á 33 á v. f. vol.: 34½ á v. f. vol. y firme á prima 1½ con 11 cupones: 20½ á 50 d. f. id. á ½. ½ con 5 cupones.  
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Idem id. del 3 por 100, 20½ á 45 d. f. vol.  
Cupones llamados á capitalizar, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interes, 00.  
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 38.  
Paris, 16-6 din.

Alicante, ¾ d.  
Barcelona á ps. fs., ¼ id.  
Bilbao, ½ pap. b.  
Cádiz, ½ pap. d.  
Coruña, 1 id.

Granada, 1½ d.  
Málaga, 1 id.  
Santander, par.  
Santiago, 1 id.  
Sevilla, ¾ pap. id.  
Valencia, ½ id.  
Zaragoza, 1 din. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Maria Herreros de Tejada, magistrado honorario de este tribunal territorial y juez cuarto de primera instancia de esta ciudad de Sevilla y su partido &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á todos los parientes de Doña Ignacia Sonnet y Mauteau, ó personas que se crean con derecho á la imposición de un capital de 309 pesos, hecha por la misma, para que sus réditos se diesen á las doncellas de su familia que tuviesen vocación á ser religiosas, para que en el término preciso de 30 días, contados desde la fecha de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este juzgado por sí ó por medio de apoderados con los documentos convenientes á deducir sus reclamaciones; bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo se procederá á la división de dicho capital entre aquellas personas que únicamente se hayan presentado.

Y para que llegue á noticia de todos se pone el presente en Sevilla á 10 de Enero de 1842.—José Maria Herreros de Tejada.—Por mandado de S. S., Fernando Bermudez.

—El licenciado D. Vicente Hernandez, juez de primera instancia de esta villa de Ledesma y su partido, que de serlo y hallarse ejerciendo el cargo el infrascrito escribano da fe &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 días, contados desde el primero en que este anuncio tenga su inserción en la Gaceta del reino, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa que en la parroquia de San Pedro de esta villa de Ledesma fundó el licenciado D. Juan Alcántara en el año de 1604 para sus parientes, y de la que es actual poseedor el presbítero D. Francisco Esteros, de esta misma villa, y quien conforme á la ley de 19 de Agosto del año próximo anterior ha solicitado la propiedad y libertad de referidos bienes, y que en tal concepto se le adjudiquen y se le posea, sin perjuicio del cumplimiento de cargas á que están afectas, para que dentro de dicho término, cualquiera que se crea con derecho á la propiedad de referidos bienes, lo deduzca en forma y por medio de procurador del juzgado, pues se le oirá y administrará justicia, y pasado sin haberlo hecho, se le habrá por decaído, y se procederá á lo que haya lugar en justicia.

Dado en Ledesma á 16 de Junio de 1842.—Vicente Hernandez.—Por su mandado, Miguel Fuentes Arroyo.

—Por providencia del Sr. licenciado D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano D. Julian Añover Salgado, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto á los que se crean con derecho á suceder en los bienes de la capellanía fundada en Pinto en 1704 por el licenciado D. Manuel de Toledo y Pantoja, para que dentro de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este emplazamiento en la Gaceta de Madrid, acudan ante dicho juzgado por la referida escribanía á usar del que crean asistirles por medio de procurador en debida forma; con apercibimiento que trascurrido dicho término, y no lo haciendo, sin mas citarles ni emplazarles se dará á los autos el curso correspondiente, parando á los interesados que no comparecieren el perjuicio que haya lugar.—Licenciado Ugarte.—Por su mandado, Julian Añover Salgado.

—En virtud de providencia dictada por el juez de primera instancia del partido de Buitrago, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde la fecha, á todos cuantos se crean con derecho á la obtención de la capellanía fundada en la parroquia del lugar de Montejo por el licenciado Miguel Sanz, para que por sí ó por apoderado competente-mente autorizado se presente á deducirlo en dicho juzgado y escribanía de D. José Izquierdo; previniendo que pasado el término designado sin verificarlo, se procederá á lo que haya lugar, y les parará perjuicio.

—Juzgado de la capitania general del primer distrito.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de este primer distrito, y para cumplimentar un exorto del juzgado de guerra de Puerto-Rico, se cita, llama y emplaza por término de 30 días precisos, á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado en la expresada

da isla del coronel D. Ventura Lopez, donde se halla radicado el juicio; y las reclamaciones que se intentaren se presentarán en el juzgado de dicho primer distrito, sito en el Postigo de San Martín, núm. 7, piso bajo, dentro del expresado término, los cuales se dirigirán al precitado de Puerto-Rico con el exorto de que se hace mérito.

—En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general del primer distrito se cita, llama y emplaza al Sr. D. Juan José Aparicio y Sierra para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente, comparezca en el juzgado militar del mismo, sito en el Postigo de San Martín, núm. 7, piso bajo, mediante no haberlo verificado en el primer término que al efecto se le concedió, con el fin de hacerle saber las providencias del referido tribunal en causa que contra él se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

—Juzgado de la intendencia militar de Castilla la Nueva.—Por el presente se cita, llama y emplaza á Jacinto Pereira y Manuel Garcia, de cuyos nombres aparecen firmados dos endosos en una libranza de 19,709 rs. vn. girada por el Sr. pagador general militar, y sobre cuya falsificación se sigue causa en este juzgado, y á D. José Lopez, á cuyo favor resulta el último de aquellos, y cuyo paradero y habitación se ignora, para que inmediatamente que llegue á su noticia el presente anuncio comparezcan en este juzgado á reconocer los dos primeros las firmas de los respectivos endosos, y el último la referida libranza; en inteligencia que de no verificarlo, sin mas citarles ni emplazarles, se dará á la causa el curso que corresponda, parando el perjuicio que haya lugar.

—Los que se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento intestado de la Sra. Doña Maria Ana Barrenechea y San Cristobal, viuda que fue del Sr. D. Marcial Salamanca y Castejon, acudan á deducirlo en el término de 15 días al juzgado de primera instancia de esta capital, del Sr. D. Manuel Maria Basualdo y escribanía vacante de Antofana, apercibidos que en su defecto les parará el perjuicio que haya lugar.

—En virtud de providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia en esta villa, refrendada del escribano del número D. Manuel Mateos, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, á la casa comercio de Kause y Jtaide, de Bilbao, D. José Ramon de Artaza, D. José Lorca, D. Francisco Rigal, D. Nicolas Tap y Nuñez, D. Idefonso de Soto, D. Domingo Soparda, D. Andres de Bustamante de Illescas, los Sres. Zubia, de Bilbao y D. Diego Crespo de Tejada, y demas que se consideren acreedores censuistas y refinanciaros á los bienes concursados de D. Eugenio Ahumada, vecino que fue de esta corte, para que en el término expresado concurran por sí ó por persona autorizada en forma, á la casa del licenciado D. José Sirbent y Bonifacio, abogado del ilustre colegio, que vive calle de la Almudena, núm. 117, cuarto principal, síndico nombrado del citado concurso, á legitimar sus créditos, segun se acordó en la junta de acreedores que se celebró en 12 de Julio de 1840, en la inteligencia de que no verificándolo dentro de dicho término, se procederá á practicar la calificación de los que lo han ejecutado, y les parará el perjuicio que hubiese lugar.

### SUBASTAS.

Dirección general de minas.—Se saca á pública subasta el servicio por un año de la casa factoría de las minas de azogue de Almaden, ó sea la obligación de concurrir con los mozos y mulas necesarios para sacar el mineral de la mina á la superficie y demas servicios á que se le destine, segun el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta dirección general y en la principal del establecimiento en la villa de Almaden, donde se ha de celebrar la indicada subasta el día 26 del actual.

### BIBLIOGRAFIA.

Los suscritores á la 3.ª edición de la Farmacopea razonada, traducida del frances con notas y adiciones por el doctor D. Manuel Jimenez, se presentarán á recoger el primer tomo y adelantar el importe del segundo á los respectivos puntos en que se hubieren suscrito, en los cuales continúa abierta la suscripción á 34 rs. tomo en esta corte, 36 en las provincias y 40 en Canarias.

### TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.  
1.ª Sinfonía.  
2.ª Se pondrá en escena la comedia nueva en tres actos, titulada

CAZAR EN VEDADO.

3.ª Boleras robadas á seis.  
4.ª Terminará el espectáculo con el divertido sainete titulado

LAS ASTUCIAS DESGRACIADAS.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

LUCRECIA BORGIA,

ópera del célebre maestro Donizetti.

EDITOR RESPONSABLE M. CHANTRE.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.